



Universidad Nacional del Callao

Dirección General de Administración

Av. Sáenz Peña 1066 – Callao Telf.: 453-1558

RESOLUCION DIRECTORAL N° 214-2018-DIGA

Callao, 08 de agosto, 2018

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Expediente N° 6832-2018-DIGA de fecha 08 de agosto del 2018 y el Oficio N° 288-2018-OGP/UNAC de fecha 23 de julio del 2018 del Director de la Oficina de Gestión Patrimonial de esta Casa Superior de Estudios.

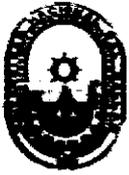
CONSIDERANDO:

Que, según el documento del visto el Director de la Oficina de Gestión Patrimonial, solicita Encargo Interno para el desarrollo de actividades programadas en la Filial Cañete los días 08 y 09 de agosto de 2018, verificación de 4,198 bienes muebles, por la suma de S/ 1,600.00 soles;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 27 de enero del 2007 en su artículo 40° "Encargos" al personal de la Institución, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15 de fecha 02 de abril del 2009, faculta la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario al personal de la Institución para el pago de obligaciones que por la naturaleza de determinadas funciones no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora y se sujetan adicionalmente a la siguientes disposiciones: 1. El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) unidades impositivas tributarias (UIT), con excepción de los destinados a la compra de alimentos para personas y animales, al pago de jornales o propinas y a las acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15. 2. Solo puede ser otorgado hasta el 30 de noviembre de cada Año Fiscal. 3. Los montos de los "Encargos" efectuados a dicha fecha que no se hubieran utilizado se devuelven a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento correspondiente hasta el 31 de diciembre de cada Año Fiscal, y se registran en el SIAF SP;

Que, el artículo 40.2 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF.15 y su modificatoria determina que la entrega de dinero bajo la modalidad de "Encargo" al personal de la Institución se regula mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la (s) persona, la descripción del objeto del encargo, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones que deben sujetarse las adquisiciones, el tiempo que durará su desarrollo, y el plazo para la rendición de cuenta debidamente documentada;





Universidad Nacional del Callao

Dirección General de Administración

Av. Sáenz Peña 1066 – Callao Telf.: 453-1558

Que, con Resolución Directoral N° 019-2017-DIGA de fecha 07 de febrero del 2017 se aprobó la Directiva N° 003-2017-DIGA, "Directiva de manejo de fondos en la Modalidad de "Encargo Interno" al personal de la institución", el cual establece los lineamientos, normas y procedimientos para el otorgamiento, uso y rendición documentada, de los fondos otorgados excepcionalmente bajo la modalidad de "Encargos Internos", destinados a la ejecución de actividades específicas con carácter urgente, sujetos a rendición de cuenta debidamente sustentada y documentada;

Estando a lo glosado y las facultades dispuestas en el numeral 40.2 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15; la conformidad de la Oficina de Abastecimiento que informa la viabilidad del encargo interno, según Oficio N° 1581-2018-OASA/DIGA-UNAC de fecha 03 de agosto del 2018 y la certificación presupuestal otorgada por la Oficina de Planificación, según Oficio N° 1195-2018-OPP de fecha 07 de agosto del 2018.

SE RESUELVE:

1° Otorgar ENCARGO por el monto total de S/ 1,600.00 soles a favor del Sr. **JUAN JULIO GUZMAN ROJAS** Director de la Oficina de Gestión Patrimonial de esta Casa Superior de Estudios para el desarrollo de actividades programadas en la Filial Cañete los días 08 y 09 de agosto de 2018, verificación de 4,198 bienes muebles.

2° El gasto de dicho evento corresponde a las Partidas Específica

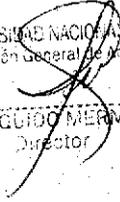
2.3.1.1.1.1 "Alimentos y bebidas para consumo humano" por S/ 960.00 soles

2.3.2.1.2.1 "Pasajes y gastos de transporte" por S/ 640.00 soles

; con cargo a los Recursos Directamente Recaudados de la Filial Cañete. **Meta 15**

3° El responsable de la Administración del referido "Encargo" Sr. Juan Julio Guzmán Rojas, debe rendir cuenta debidamente documentada en el plazo de hasta tres (03) días hábiles después de haberse efectuado el evento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Dirección General de Administración

AL. Sr. Sr. GUIDO MERMA MOLINA
Director

GMM/e

cc. Rector, VRA, VRI, SG, OPLA, CG, OT, interesado.

cc. Archivo